

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL DOCUMENTO DE ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DAROCA (ZARAGOZA).

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en la reunión conjunta celebrada el día 29 de marzo de 2007, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, aprobó las siguientes

CONSIDERACIONES

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Entidad de Derecho Público adscrita orgánicamente al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, remitió con fecha 10 de enero de 2007 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca (Zaragoza) solicitando a este Consejo en el periodo de consulta preceptivas establecido en el artículo 15.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la emisión de sus sugerencias al objeto de elaborar el documento de referencia conforme al cual el órgano promotor deberá redactar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Tras el estudio del documento señalado, su debate y deliberación en la reunión de la Comisión Mixta de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón celebrada el día 20 de marzo de 2007, y tras considerar que este Órgano es competente para informar sobre el mismo, se acuerda:

Emitir las siguientes consideraciones relativas al documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca (Zaragoza).

A modo de consideración general este Consejo quiere poner de manifiesto la complejidad de hacer una valoración de un Plan General de Ordenación Urbana o su modificación, por cuanto para ello tendría que haber tenido acceso al conjunto de los estudios sociológicos, urbanísticos, medioambientales, de modelo económico, y de participación social que se han tenido en cuenta para elaborar el diseño que se presenta.

Este Consejo quiere dejar constancia de las dificultades para valorar y contextualizar el presente estudio, sin disponer de otra documentación y otros apartados del proyecto, especialmente de la justificación detallada de las necesidades y demandas de suelo urbano, de equipamientos, servicios, etc., el análisis de las repercusiones de la presencia de estos nuevos espacios sobre la ordenación del territorio, o la valoración del coste ambiental en beneficio de la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Daroca.

Consideraciones generales

Conviene, en consecuencia, señalar con carácter general y para algunos de los casos que se puedan presentar a este Consejo las siguientes consideraciones:

- a) En cualquier Plan General de Ordenación Urbana o en su puntual modificación, debe redactarse una Memoria que lo justifique adecuadamente que incluya un estudio de las alternativas que contemplen las variables medioambientales.
- b) En las modificaciones de un Plan deben establecerse con exactitud las poderosas causas que motivan el cambio del Plan, que estableció un concreto diseño de desarrollo urbanístico, creó derechos y expectativas que no pueden quedar perjudicadas y orientó a una ciudadanía que no puede ser defraudada con reformas poco justificadas.
- c) Es conveniente hacer un análisis en profundidad sobre las repercusiones que una actuación o diseño urbanístico va a tener en los recursos naturales (agua, vegetación, fauna, relieve, etc.), en la salud, en el patrimonio cultural y artístico, en la tendencia demográfica, en las molestias (contaminación, movilidad, ruidos, olores, polvo...), en la seguridad, en la calidad de vida, en la eliminación de barreras arquitectónicas, en la eficacia y cercanía de las prestaciones sociales (equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, culturales, espacios verdes, etc.), en el paisaje como recurso, en la arquitectura tradicional, en el abaratamiento del precio de la vivienda, en el uso de energías renovables, o en el desarrollo de los sectores productivos.
- d) Debe contener un cuidadoso estudio económico para que el proyecto sea viable y no requiera de inmediatas modificaciones. Se deben estimar los costes de los servicios necesarios que requerirá la actuación que se valora.
- e) Se debe dar importancia a la participación social facilitando la exposición motivada de los nuevos planes o las modificaciones de los existentes, dando, -en tiempo y forma-, respuesta fundada a cualquier reclamación o recurso de persona legitimada. A este respecto, debe darse la mayor difusión a cuantos actos administrativos tengan relación con el Plan o su modificación. En la misma línea debe salvaguardarse cualquier derecho o interés legítimo individual del administrado, mereciendo la pertinente información y atención, por lo que sería conveniente que se arbitraran sistemas de información colectiva o individual.

- f) Este Consejo considera que los Planes Generales de Ordenación Urbana y sus modificaciones deben contemplar nuevos criterios básicos a la hora de seleccionar un emplazamiento u otro, como la movilidad, el coste energético y la posibilidad de abastecerse de sistemas energéticos renovables, un sistema de transporte público colectivo y ecológico, proximidad de servicios, etc.

Sobre el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca (Zaragoza)

Valoración del espacio afectado por el PGOU de Daroca (Zaragoza).

Tal y como se justifica en el documento y planos remitidos a este Consejo, la mayor parte de los suelos sobre los que se prevén actuaciones corresponden a campos de cultivo, situados en las inmediaciones del núcleo urbano y del polígono industrial ya existente, siendo, *a priori*, zonas de escaso valor natural.

En el documento presentado se justifica la necesidad de ampliar los espacios destinados a industrias y fomentar la actividad urbanística propiamente dicha, con la creación de nuevos suelos urbanizables para viviendas nuevas y la mejora del casco urbano consolidado.

Con relación a las zonas de interés natural del municipio, cabe señalar que la mayor parte de los espacios de interés, han sido ya clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección, tal y como se observa en la cartografía de referencia remitida a este Consejo, habiéndose declarado como Suelo no urbanizable de especial protección del MUP Dehesa de los Enebrales, ajustándose a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Este Consejo considera que se debe tender hacia modelos de urbanización compactos, evitando una extensión excesiva de la zona urbana, la discontinuidad de las zonas urbanizadas y favoreciendo la conservación del suelo libre. A este respecto, se deberá estudiar el planeamiento de la urbanización del Pinar de San Cristóbal, proveniente del PGOU anterior. Cabe apuntar por otro lado que la mayor parte del nuevo suelo para usos residenciales e industriales se localiza alrededor de Daroca, buscando un modelo de ciudad compacta, que favorezca la accesibilidad de los servicios y equipamientos.

Recomendaciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental por parte del promotor:

- Se señala en el documento de revisión del Plan General la necesidad de adecuar el instrumento de planeamiento a la nueva situación que demanda espacios cualificados que respondan a un nuevo modelo de ciudad que apuesta principalmente por su potencial turístico, creando espacios acordes con dichas expectativas y capaz de atraer población de segunda residencia.
- Se echa en falta un estudio de alternativas a las propuestas y actuaciones previstas. Se deberán valorar algunas alternativas que, por ejemplo, separen la nueva zona destinada a colegio de la futura depuradora, evitando molestias por olores, o el uso final de la zona del Pinar de San Cristóbal, alejado del núcleo urbano, o determinados usos industriales en zonas contiguas al casco urbano que puedan afectar a la calidad ambiental del núcleo urbano (olores, polvo, ruidos, contaminación, etc.).
- Se deberá realizar un estudio, con datos y/o encuestas, que justifique adecuadamente la existencia de esta demanda de viviendas y de suelo industrial. Se debe hacer una valoración de las necesidades urbanísticas y justificar desde el punto de vista urbanístico la elección de la opción presentada. En este caso concreto se deberá valorar el éxito del polígono industrial y ver si es necesaria su ampliación a otros sectores. En cualquier caso se debería de planificar la ampliación de los suelos industriales cuando ya estén saturados los espacios ya contemplados para este uso en el planeamiento vigente y exista una demanda que demuestre la necesidad de suelo industrial.
- Este Consejo considera que antes de extender el planeamiento a zonas naturales o rurales se deben valorar todas las alternativas, primándose la recuperación de zonas interiores al entorno construido, evitando la expansión excesiva del crecimiento urbano. A este respecto, el documento presentado contempla dicho planteamiento de forma adecuada.
- Se deberá tener en cuenta el tipo de industrias que se pretenden ubicar en los polígonos industriales y su proximidad a las zonas residenciales. Deberá contemplarse con especial cuidado los impactos acústicos, realizando, si así se considerase necesario, un análisis fonotécnico, a fin de valorar convenientemente el impacto acústico de las industrias sobre la población. En cualquier caso, el Plan deberá adecuarse a los parámetros y directrices en materia de ruido previstos en la normativa básica y, en la medida en que sea posible, a lo dispuesto en el anteproyecto de Ley del Ruido de Aragón, actualmente en tramitación.
- El Plan deberá adecuarse en materia de residuos (en lo que concierne sobre todo a la zona industrial) a lo dispuesto en el Plan GIRA y en las normas sobre

tratamiento y gestión de residuos que se han aprobado en desarrollo del citado Plan.

- En la misma línea se debería valorar convenientemente el impacto visual de estas infraestructuras y su posible minimización aplicando las medidas correctoras necesarias, máxime cuando uno de los objetivos del plan es fomentar el turismo cultural en Daroca. Para ambos impactos, visual y acústico, se deberán establecer las medidas correctoras necesarias como la instalación de pantallas visuales y acústicas.
- Se deberá contemplar un perímetro de protección del barranco situado al lado del polígono industrial actual y el propuesto en las áreas 4, 5 y 6 de suelo industrial, en la salida dirección Zaragoza, a pesar de su estado degradado.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 29 de marzo de 2007, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,
CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez